DNCP/ DNC N° 19572/2016

Asunción, 18 de Julio de 2016

Señor
Ing. ARNADO PAIVA.
Director de la UOC
ANDE
Presente:

REFERENCIA: ID 315100 - LPN EXPEDIENTE N° 318.838 - "Construcción de Nuevos Alimentadores de Media Tensión emergentes del Centro de Distribución Juan León Mallorquín, en el Distrito de Juan León Mallorquín, Departamento de Alto Paraná" DIFUNDIDO CON OBS

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del expediente remitido se ha procedido a la difusión de la presente del mismo a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- En el apartado de Experiencia en Obras, se recomienda indicar que la experiencia requerida pueden ser con Instituciones Públicas y/o Privadas.
- En el aparatado de Desempates de Ofertas, se sugiere aclarar que donde mencionan que se tendrá en cuenta a la firma líder es para el primer punto de desempates por el ratio de liquidez y que para el segundo punto de desempates a los consorcios se tendrán en cuenta en forma conjunta.
- En la Sección IV, CGC 21.1 se debe tener en cuenta que el periodo de construcción debe computarse a partir de que el contratista reciba la orden de inicio correspondiente.
- Catalogar los bienes y/o servicios de acuerdo a los códigos de catálogos establecidos en la base de datos del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle muy atentamente.

DENNIS ROA
Licitaciones Públicas

LINCY LUCENA
Encargada de Despacho de la DNC Control

DNC/LP/DR